



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BQ - 1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado. \*



Año 1966

Viernes 15 de abril

Número 86

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION por la que se visa  
modificación de la plantilla de la  
Excm. Diputación Provincial de  
Burgos.*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en la forma siguiente:

Una plaza de Cajista de Imprenta de 3.<sup>a</sup>, incluida en el Grupo C), subgrupo b) y declarada "a extinguir", queda dotada con el grado retributivo, 5.

6 plazas de Capataces de Vías y Obras, integradas en el mismo Grupo y subgrupo, con el grado retributivo 4.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular

*Actividades preparatorias de las primeras jornadas nacionales de población*

El Ministerio de la Gobernación, por Orden de 30 de diciembre de 1965, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 26 del

mes de marzo próximo pasado, dispone la Convocatoria de las primeras jornadas de población, que se celebrarán en Madrid, durante los días 13 al 18 del próximo mes de junio y consecuentemente, con aquélla, el citado Departamento Ministerial, ha redactado el oportuno Reglamento que ha de regir en aquellas jornadas y en sus actividades preparatorias.

Es objeto de la máxima preocupación del repetido Ministerio, el conjunto de problemas que nacen de manera directa o indirecta de la vida masiva de los núcleos urbanos contemporáneos, para procurar la máxima defensa del hombre contra las consecuencias perturbadoras que irradian de la aglomeración del desarrollo industrial de la intensa circulación de vehículos de tracción mecánica, de las aguas contenidas o en situación de reducida potabilidad, de la canalización de aguas residuales de la recogida y tratamiento de basuras, del saneamiento biofísico, de la inocuidad ambiental, de la alimentación de las poblaciones, su educación y de la higiene y seguridad en los lugares de esparcimiento al aire libre y centros de recreo, etc.

Y en su deseo de buscar las soluciones mas viables para su adecuado tratamiento, se promueve el estudio de aquéllos, dentro de un ámbito nacional y buscando la valiosa aportación de conocimientos de los Organismos y Entidades Públicas y de la iniciativa privada.

Por todo ello, se hace preciso di-

fundir el transcendental empeño del Ministerio de la Gobernación y cursar atenta invitación a todos cuantos consideren que pueden prestar una colaboración eficiente en el estudio y preparación de las ponencias correspondientes que han de culminar en las citadas Jornadas Nacionales de Población. Y consecuentemente, lo efectúa este Gobierno Civil, a través de la presente Circular, haciendo patente su anticipado agradecimiento a todos, Organismos, Entidades, Corporaciones, Empresas y particulares que deseen contribuir con su esfuerzo a mejorar las condiciones del medio ambiente en que ha de vivir el hombre.

Toda aportación en cualquier forma que se desee efectuar, deberá comunicarse a la Secretaría General de este Gobierno Civil, que será el Organismo coordinador de las actividades, trabajos y reuniones que hayan de celebrarse en esta provincia.

Burgos, 13 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

### Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos, y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Julián Fernández Álvarez, procesado en el sumario que en este Juzgado se le instruye con el número

179-60, por falsedad, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron en 26 de julio de 1961 y que se publicaron en este "Boletín" de fecha 1 de agosto siguiente, número 173, dejando sin efecto así mismo, las gestiones que en ellas se encomendaban a la Policía judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido Antonio Borja Burraco, de 47 años, hijo de Antonio y Carmen, casado, chófer, nacido en Eciija (Sevilla) y vecino del mismo sitio, procesado en el sumario número 270-64, por hurto, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 20 de septiembre pasado, inserta en este "Boletín" de 24 de dicho mes, número 220.

Dado en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por el Mmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos, y su partido, en la ejecutoria de la causa número 6 de 1965, por imprudencia, contra José María Movilla González, tramitado por el suprimido Juzgado de Sedano, y adscrito a éste, por medio de la presente, se hace saber a Tomás Movilla González, vecino que fue últimamente de Incinillas (Burgos), y actualmente en Méjico, cuyos demás datos se desconocen, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 10 de diciembre de 1965, condenó a José María Movilla González,

a que abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de setenta mil pesetas a Tomás Movilla González, descontándose de esta cantidad, las que en su caso haya podido recibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Y para que sirva de notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Burgos, a once de abril de 1966.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido ante este Juzgado por estafa con el número 573, contra Emeterio Martín Mateos, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1966.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, seguido por don Aurelio Cibrián Paúl, contra Emeterio Martín Mateos, hijo de Lucas y de Exiquia, de 23 años de edad, de estado soltero, natural de Torremolinos, vecino de Madrid, de profesión estudiante, siendo parte el señor Fiscal Municipal y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emeterio Martín Mateos, como autor responsable de una falta de estafa en la propiedad de Aurelio Cibrián Paúl, a la pena de quince días de arresto menor, a que pague a Aurelio Cibrián Paúl, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de trescientas cuarenta pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a expresado Emeterio Martín Mateos, que tuvo su domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de

la provincia, expido el presente en Burgos a 6 de abril de 1966.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

### **Briviesca**

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado bajo el número 28/66, a consecuencia de colisión del turismo marca Chrisler, matrícula HF-19-32 (P), y el camión marca "Man", matrícula M-151.773, ocurrida sobre las 23,45 horas del día 31 de marzo del corriente año, en el kilómetro 270,200 de la carretera RN-1, término municipal de Castil de Peones, en este partido judicial, por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor y propietario del turismo marca Chrisler, matrícula M-151.773, Manuel Rodríguez Antunes Gameiro, así como a los ocupantes de dicho turismo, José Díaz Da Silva, Manuel Batista Vieira, José Da Silva Marquez, María Alicia López Ribeiro y Laurinda Gómez Antúnez Vieira, todos ellos súbditos portugueses, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración; instruir a los perjudicados del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### **Lerma**

#### *Anulación de requisitorias*

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha; dictada en el sumario que con el número 143-62, se instruye en este Juzgado por apropiación indebida contra Felipe Jiménez

Muñoz, natural de Cobos de Ceratos, de 43 años de edad, casado, hijo de Gerardo y Leonides, gitano, sin domicilio desconocido, por la presente se dejan sin efecto las ordenes de busca y captura de dicho procesado y las requisitorias a tal fin publicadas por haber sido habido el procesado Felipe Jiménez Muñoz, quien ha ingresado en la prisión provincial de hombres de Madrid, en concepto de preso a disposición de este Juzgado en la causa a que mas arriba se hizo referencia.

Y para que tenga lugar la anulación de requisitoria en su día publicada y se dejen sin efecto las órdenes de busca y captura, extendiendo y firmo la presente en Lerma a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, María Luisa Gómez.

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por haberlo acordado así en la carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 33 de 1965, la comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, de Jesús Suárez Fernández, calderero, natural de Mieres, el que tuvo su último domicilio en Vitoria, y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de citarle ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, el día 29 de los corrientes y 11,15 de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa antes indicada.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de abril de 1966.—El Secretario Alfonso Alvarez.

## Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 del pasado mes de marzo, para la busca y

captura del procesado en la causa número 6 de 1966 por estafa, Luis Molina Puertas, de 33 años de edad, hijo de Ignacio y María, natural y vecino de Santander, por haber sido hallado el mismo.

Dado en Villarcayo, a 5 de abril de 1966.—El Juez de Instrucción, Julio Selva Ramos.—El Secretario, Angel Sainz.

D. Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 8 del pasado mes de febrero, para la busca y captura de Benedicto Ramil Villar, procesado en causa 96 de 1965, por lesiones, por haber sido hallado el mismo.

Dado en Villarcayo, a 5 de abril de 1966.—El Juez, Julio Selva Ramos.—Ante mí, Angel Sainz.

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 del pasado mes de marzo, para la busca y captura del procesado, en la causa número 5 de 1966 por estafa, Luis Molina Puertas, de 33 años de edad, hijo de Ignacio y María, natural y vecino de Santander, por haber sido hallado el mismo.

Dado en Villarcayo, a 5 de abril de 1966.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario, Angel Sainz.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial suscrito entre las Representaciones Económicas y Sociales del Ciclo Comercio, del Sindicato Provincial de Ganadería que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en esta Delegación tuvo entrada el texto del Convenio indicado, al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical y los datos estadísticos correspondientes al mismo.

Resultando Que elevado el texto del mismo a las Direcciones generales de Previsión y Trabajo, por ambas se ha dado conformidad a la aprobación del texto del Convenio en su integridad.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenio C. S. de 24 de abril de 1958, en relación con el 19 del Reglamento dictado para su aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en las cláusulas del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación, se establecen diversos beneficios y mejoras al personal afectado por el mismo, y como en la cláusula 14, se establece que estas mejoras del Convenio no determinarán un aumento en los precios de los artículos de su actividad, procede la aprobación del mismo, ya que por otra parte sus estipulaciones no contravienen preceptos legales, ni lesionan intereses de carácter general.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales del Ciclo Comercio del Sindicato de Ganadería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 21 de marzo de 1966. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería de Burgos (primera revisión)

#### CAPITULO I

#### EXTENSIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.º El presente Conve-

nio Colectivo Sindical de Trabajo, para el Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, será obligatorio en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º Las estipulaciones afectan a todas las empresas del Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, a las que es de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, y a todos los trabajadores dependientes de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º La entrada en vigor de este Convenio, será el 1.º de octubre

de 1965, estableciéndose su vigencia por un período de dos años, terminando por tanto el 30 de septiembre de 1967, a partir de cuya fecha se considerará prorrogada de año en año, de no existir denuncia del mismo con tres meses de antelación a su vencimiento, proponiendo su rescisión o revisión.

No obstante, si el índice del coste de vida, calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística, fuese igual o superior al 10 por ciento al cumplirse el año de vigencia de este Convenio, podría ser solicitada su revisión a petición de cualquiera

de las partes, para adaptar las retribuciones a la realidad económica existente.

Art. 4.º Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera del de la vigencia del presente, se entenderá este prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente.

## CAPITULO II

### MEJORAS ECONÓMICAS

Art. 5.º *Retribuciones.*—Se establecen los siguientes sueldos y Plus, para las categorías que se relacionan:

| CATEGORÍAS                                       | SUELDO | PLUS<br>CONVENIO | TOTAL |
|--|--------|------------------|-------|
| Dependientes de 25 años .....                    | 2.800  | 950              | 3.750 |
| Dependientes de 22 a 25 .....                    | 2.800  | 700              | 3.500 |
| Ayudante .....                                   | 1.800  | 700              | 2.500 |
| Aprendiz de primer año .....                     | 750    | 187              | 937   |
| Aprendiz de segundo año .....                    | 750    | 437              | 1.187 |
| Aprendiz de tercer año .....                     | 1.440  | 360              | 1.800 |
| Aprendiz de cuarto año .....                     | 1.440  | 610              | 2.050 |
| Contable .....                                   | 3.400  | 1.225            | 4.625 |
| Oficial administrativo .....                     | 2.800  | 1.325            | 4.125 |
| Auxiliar administrativo .....                    | 1.800  | 825              | 2.625 |
| Auxiliar de Caja de 16 años .....                | 1.440  | 360              | 1.800 |
| Auxiliar de Caja de 17 años .....                | 1.440  | 485              | 1.925 |
| Auxiliar de Caja de 18 a 21 años .....           | 1.800  | 450              | 2.250 |
| Auxiliar de Caja de 22 a 24 años .....           | 1.800  | 575              | 2.375 |
| Auxiliar de Caja de 25 años en adelante ..       | 1.800  | 825              | 2.625 |
| Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> ..... | 2.800  | 950              | 3.750 |
| Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> ..... | 2.800  | 700              | 3.500 |
| Ayudante de oficio .....                         | 2.100  | 775              | 2.875 |
| Mozo especializado .....                         | 1.800  | 930              | 2.730 |
| Mozo .....                                       | 1.800  | 670              | 2.470 |

Art. 6.º Las categorías superiores de los grupos I y II de la Reglamentación, no consignadas en la tabla anterior, percibirán la retribución que libremente se establezca con la empresa, a partir de la cantidad como tarifa de cotización para la categoría de que se trate.

Las restantes categorías no relacionadas y que normalmente no existen en esta provincia, dentro de la actividad, percibirán como mínimo, el sueldo señalado como tarifa de cotización a la Seguridad Social por el

Decreto 56/1963, de 17 de enero para dichas categorías y el Plus de la categoría mas similar.

Art. 7.º *Clasificación de mozos.* Los mozos que lleven cinco años de servicio en la misma empresa, serán clasificados automáticamente como mozos especializados sin perder los aumentos por antigüedad que les correspondan desde su ingreso en la empresa.

Art. 8.º *Aumentos por antigüedad.*—Los cuatrenios señalados en la Reglamentación de Comercio, serán

como mínimo de 70 pesetas, para todas aquellas categorías que tengan asignadas reglamentariamente cantidades inferiores por este concepto.

Art. 9.º *Gratificaciones.*—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en los días señalados por la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, pero en la cuantía del sueldo, antigüedad y Plus señalada en el presente Convenio.

Art. 10. En las retribuciones señaladas en el presente Convenio, se

declarada absorbida la mensualidad en concepto de participación en beneficios. Como gratificación de Convenio, se abonará una mensualidad extraordinaria, integrada por el sueldo, antigüedad y Plus, que debe ser abonada en el curso del mes de marzo de cada año.

Art. 11. *Prendas de Trabajo.*—Se facilitarán por las empresas las prendas de trabajo que sean necesarias para la función que cada trabajador realice (monos, batas, mandiles, etc.).

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 12. *Compensación y absorción.*—Las mejoras establecidas en este Convenio, pueden ser compensadas con otras existentes con anterioridad y pueden ser asimismo absorbibles con las que pudieran establecerse por disposición legal.

Asimismo, se respetarán las condiciones mas ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y que superen lo acordado en este Convenio.

Art. 13. Las retribuciones señaladas en este Convenio, no se tendrán en cuenta para la constitución del fondo de Plus Familiar, aplicándose en esta materia las disposiciones legales vigentes o las que se promulgaran en lo sucesivo.

Art. 14. *No repercusión en precios.*—Ambas representaciones económicas y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen, no determinarán un aumento de precios de los artículos de su actividad mercantil.

Art. 15. *Comisión Mixta.*—Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales, de entre los que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora.

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura del Distrito Minero se han otorgado los permisos de Investigación que a continuación se señalan:

Número, 3.738; nombre, María; hectáreas, 24; mineral, caolín; término municipal, La Molina de Ubierna, 3.749, Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, de 50 hectáreas, caolín, Barbadillo del Mercado, Contreras y La Revilla.

3.751, 2.<sup>a</sup> Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, 24 hectáreas, caolín y sílice, Contreras.

3.752, Virgen del Rosario, 110 hectáreas, cuarzo, Cueva de Juarros.

3.765, Santa Bárbara, 298 hectáreas, carbón, Villasur de Herreros y Villorobe.

3.772, Mina San Antonio, 30 hectáreas, feldespato y otros, Fuente-nebro.

3.777, Mina Amparo, 747 hectáreas, hierro, Pineda de la Sierra y Ríocavado de la Sierra.

3.713 y 15.923, Silicona, 398 hectáreas, sílice, San Vicente de Villamezan, Herbosa, Arija y otros.

3.699, María Luisa, 20 hectáreas, cuarzo, Valle Valdebezana y Arija.

3.732, La Rosa, 20 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana.

3.740, Santa Catalina, 25 hectáreas, cuarzo, Valdebezana.

3.743, Inmaculada, 10 hectáreas, cuarzo, Alfoz de Bricia.

3.744, Caito, 147 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana.

3.746, Ntra. Sra. de Montes Claros, 20 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana.

3.756, Pilara, 18 hectáreas, cuarzo, Santa Olalla de Bureba.

3.757, Santa Casilda, 80 hectáreas, cuarzo, Quintanavides.

3.774, Herman Rive, 55 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana.

3.775, Rosario, 35 hectáreas, cuarzo, Merindad de Castilla la Vieja.

3.776, Teresa, 50 hectáreas, cuarzo,

Merindad de Castilla la Vieja.

3.778, Pilar, 12 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana.

3.780, Aurora, 12 hectáreas, cuarzo, Valle de Valdebezana, Entidad Menor y Herbosa.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 12 de abril de 1966.—  
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerno Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 15 de enero de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Francisco Vivanco Sainz vecino de Bilbao (Bilbao), en solicitud de permiso de investigación de veintiocho pertenencias de mineral de cuarzo, situadas en el paraje "Estaca de Trueba", del término de Espinosa de los Monteros, perteneciente al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3805 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de referencia el mojón de piedra del kilómetro número 22 de la carretera que va del Crucero de Montija al Alto de las Estacas de Trueba y en dirección oeste se medirán 200 metros para colocar un mojón que señalará el punto de partida, desde ésta, en dirección sur, se medirán 400 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta, en dirección oeste, se medirán 400 metros para la 2.<sup>a</sup>; de ésta en dirección norte, se medirán 700 metros para la 3.<sup>a</sup>; de ésta, en dirección este, se medirán 400 metros para la 4.<sup>a</sup>; de ésta, en dirección sur, se medirán 300 metros hasta el punto de partida, quedando, así cerrado el perímetro de

veintiocho pertenencias, solicitadas, refiriéndose todos los rumbos al norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. CO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 4 de abril de 1966.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

D. Vicente Felipe Rupérez Alonso y doña María Asunción Rupérez Alonso, Aldea del Pinar (Burgos), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Vecedas, en término municipal de Valdepinillas, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdepinillas (Burgos) el Ayuntamiento de Valdepinillas, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 4422).

Valladolid, 10 de marzo de 1966.  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de abril actual, acordó convocar concurso para la provisión de vacantes de Jefe de Negociado y Subjefe de Negociado, en el que podrán tomar parte quienes ostenten los cargos de Subjefes de Negociado y Oficiales, respectivamente, con dos años de antigüedad en la categoría, cuando menos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al en que se efectúe la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la sección de Personal de la Secretaría General.

Burgos, 11 de abril de 1966.—  
El Secretario general.

### Ayuntamiento de Guzmán

Acordada por el Ayuntamiento de esta localidad, la enajenación de dos trozos de terreno a segregarse de la parcela sita al pago de "Eras del Charcón", con una superficie cada trozo de 64,80 metros cuadrados y 209 metros cuadrados respectivamente, cuya finca matriz está reseñada al polígono 33, parcela 54, con el fin de facilitar el acceso a dos edificaciones lindantes con dicha finca, se hace público dicho acuerdo por el plazo de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, estando de manifiesto en la

Secretaría municipal el expediente de referencia.

Guzmán, 9 de abril de 1966.—  
El Alcalde, Antonio Burgoa.

Aprobados por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta para la enajenación de dos trozos de terreno, al pago de "Eras del Charcón", de los propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guzmán, 9 de abril de 1966.—  
El Alcalde, Antonio Burgoa.

### Ayuntamiento de Fuentesbureba

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal y de la Entidad Local de Calzada de Bureba, a cuyo efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de 8 días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuentesbureba, 5 de abril de 1966.  
El Alcalde, Fermín Cortázar.

1312.—76,50

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentebureba, 5 de abril de 1966.  
El Alcalde, Fermín Cortázar.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Alfoz de Bricia.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sedano

Don Plácido Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sedano,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones de artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 5 de mayo de 1966, en Cernégula, a las 11 horas.

Deudora: D.<sup>a</sup> Ruperta Peña Iglesias.

Una finca rústica, al polígono 1, parcela 388, al paraje del "Moral", cultivo cereal de secano de segunda clase, que linda norte, Marcelino Padrones Tudanca; este, camino; sur, Venancio, Arce y oeste, Pablo Melgosa y Vicente Bujedo, con una superficie de 20 áreas y 72 centiáreas, líquido imponible, de 62,16 pesetas. Valor para la subasta, 1.243,20 pesetas.

Otra, al polígono 2, parcela 550, paraje "Arroturillas", cultivo cereales secano tercera clase, linda norte, Vicenta Bujedo Santidrián; este, Antonio Gallo Crespo; sur, Emilio López Moradillo y otros y oeste, Dionisio Pérez Pascual y otros, con una superficie de 66 áreas y 92 centiáreas, líquido imponible, de 73, 61 pesetas. Valor para la subasta, 1.472,20.

Otra, al polígono 2, parcela 584, paraje "Prado Villa", cultivo cereales secano segunda clase, linda norte, Ruperta Pérez de la Iglesia; este, Andrés Ruiz Sáez; sur, Casilda Pérez del Olmo y Oeste, Emilio López Moradillo, con una superficie de 18 áreas y 76 centiáreas, líquido imponible

de 56,28 pesetas. Valor para la subasta, 1.125,60.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Sedano, 9 de abril de 1966.—El Recaudador, Plácido Miguel Gil.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Lerma

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los trámi-

tes reglamentarios, se anuncia subasta pública para adjudicar los festejos taurinos del mes de septiembre próximo, con motivo de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarle, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, quedará finalizado a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura, y ésta tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el secretario que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es la de 300 pesetas, que habrán de depositarse en metálico o valores públicos en la Depositaria Municipal o Caja General de depósitos y la definitiva en una cantidad igual al importe en que sea adjudicado al remate, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de la inserción de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . de . . . años, de estado . . . . . de profesión . . . con Documento Nacional de Identidad número . . . . . y vecino de . . . . . enterado de las condiciones señaladas se obliga por el presente a celebrar en esta villa de Lerma, los festejos taurinos en el mes de septiembre próximo, con sujeción estricta al pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento, abonando a los fondos municipales la cantidad de . . . . . pesetas (reintegro, fecha y firmado).

Lerma, 11 de abril de 1966.—  
El Alcalde, Hilario Pérez.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal, de fecha 28 de febrero último, se anuncia subasta para otorgar la concesión administrativa para el establecimiento y explotación de un servicio de cámaras frigoríficas, a instalar en una lonja de la propiedad municipal sita en la calle de Queipo de Llano, de esta ciudad.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente por los licitadores, una fianza de 6.000 pesetas, en metálico, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, cantidad que será elevada a fianza definitiva en la cantidad de 9.000 pesetas, por el que resulte adjudicatario de la subasta, fianza que podrá ser en metálico, valores o garantía bancaria.

La subasta se verificará a las 13 horas del día siguiente hábil de la terminación de un período de 20, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de oficina, quedando cerrado dicho plazo a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Las personas que no comparezcan por sí, deberán acompañar el adecuado poder notarial, debidamente bastantado.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro a 9 de abril de 1966.—El Alcalde, José María Aragués.

### Moelo de proposición

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . . con domicilio en . . . . . calle de . . . . . número . . . . . piso . . . . . en nombre propio (o en representación de la persona o entidad), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número . . . . . de fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la concesión administrativa de servicio de cámara frigorífica en esta Ciudad de Miranda de Ebro, formula la siguiente proposición, declarando aceptar íntegramente las condiciones confeccionadas al efecto, comprometiéndose a la implantación del referido servicio en la forma siguiente:

A) Material. (Acompañará un diseño o plano de la cámara, con expresión de marca, potencia, etc.).

B) Mejoras de las condiciones mínimas fijadas en el pliego de condiciones y las que considere presentar.

(Fecha, firma y rúbrica.)

1322.—364,50

### Ayuntamiento de Oña

Prevía autorización del Distrito Forestal, el próximo día 29 del actual, a las 12 horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, por haber quedado desierta la anterior, nueva subasta para el aprovechamiento de resinación de 45.996 pinos en el monte "Pando y Portillo Amargo", por la nueva tasación de 81.879,20 pesetas.

A las trece horas del mismo día, subasta para la resinación de 3.785 pinos en el monte "La Tejera" y "El Cuadrón", por la nueva tasación de 10.219,50 pesetas.

Y bajo las mismas condiciones anunciadas anteriormente.

Oña, 11 de abril de 1966.—El Alcalde, Manuel Corrales.

1344.—85,50

### Junta administrativa de Silanes

En el B. O. núm. 79, correspon-

diente al día 6 de los corrientes aparece un anuncio de subasta de esta Junta, defectuosamente redactado el primer párrafo del mismo, el cual debe entenderse de la siguiente forma:

"A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta, la subasta de los siguientes aprovechamientos":

Lo que se hace público para general conocimiento.

Silanes, 6 de abril de 1966.—El Presidente, Saturnino Tamayo.

1346.—81,00

### Comunidad de Regantes del Río Reláchigo, de Bascuñana

Por el presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas públicas para riego, procedentes del río Reláchigo, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer domingo del corriente año—en primera convocatoria y dos días después en segunda convocatoria si no aubiere mayoría—transcurridos que sean treinta días hábiles a partir de la publicación del presente, en la que se tratará:

Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y jurado de Riego.

Bascuñana, 2 de abril de 1966.—El Presidente, Luciano Ochoa.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulas  
concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos

IMPRESA PROVINCIAL